



ACUERDO No. 398
Diciembre 6 de 2019

Por el cual se realiza una modificación a la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En ejercicio de las facultades que le otorga el literal (b) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y el literal (b) del artículo 33 de los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dotó a las Corporaciones Autónomas Regionales de autonomía administrativa y financiera; respecto a la autonomía administrativa, la sentencia C-994 de 2000, de la Corte Constitucional estableció *"que si bien el legislador puede establecer pautas o reglas generales a las que deben someterse las CAR, en la reestructuración de las plantas de personal, no puede llegar al extremo de exigir en ese proceso una autorización de un órgano del Gobierno Nacional, ya que eso implica anular la autonomía Constitucional de esas entidades y someterlas a un control jerárquico de parte del Gobierno"*, en tal sentido, el Consejo Directivo es el organismo competente para decidir sobre la modernización de la estructura interna de la Corporación.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 estableció las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los literales b y f, los facultó para determinar sus plantas de personal y su estructura interna, para lo cual podrán crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la Ley, así mismo lo establece el literal b y f de los Estatutos Corporativos.

Que mediante Acuerdo 397 de noviembre 14 de 2019, se efectuó ajuste salarial dentro de la planta de cargos de la Corporación teniendo en cuenta los resultados del estudio técnico efectuado desde la Unidad de Gestión Humana para todos los empleos, con excepción del Director General de la Corporación. El estudio técnico realizado no contempló el cargo de Director General.

Que el Consejo Directivo propuso a la Administración en sesión de Consejo Directivo llevada a cabo el 14 de noviembre de 2019 y documentada a través del acta No. 236 de la misma fecha, que se adelantara estudio técnico para verificar si es necesario realizar ajuste salarial al cargo de Director General y determinar si es equivalentes a sus responsabilidades.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que consecuentes con la petición realizada por el Consejo Directivo, se solicitó a la Oficina de Gestión Humana y Organizacional realizar el estudio técnico necesario con el fin de verificar si existe corresponsabilidad entre funciones, responsabilidades, estudios y salario para el cargo de Director General y de ser necesario modificar la Planta de Cargos de la Corporación en lo que respecta al cargo de Director General.

Que se realizó desde la Unidad de Gestión Humana y Organizacional el estudio técnico de salarios, utilizando para ello la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-; estudio que evidenció la necesidad de asignar un salario más equivalente a las responsabilidades y cargas laborales, para el cargo de Director General, el cual concluyó que para el empleo con denominación Director General, su ajuste salarial podrá ser de 1 (un) grado.

Que este estudio técnico hará parte integral del presente acuerdo.

Que la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública en el concepto radicado No. 20194000307121 del 19 de septiembre de 2019, expresó que "la modificación del grado salarial de un empleo conlleva necesariamente la supresión del cargo existente y la creación de un nuevo empleo; este procedimiento debe estar precedido de un estudio técnico, donde se consignan los principales aspectos, que llevan a la organización a tomar esta decisión."

Que en cumplimiento del compromiso asignado a la administración por el Consejo Directivo se ha considerado pertinente proponer al Consejo Directivo efectuar un ajuste salarial dentro de la planta de cargos, teniendo como premisas, los hallazgos encontrados en el estudio técnico realizado.

Que la entidad dispone de los recursos financieros para asumir los ajustes de la Planta de Personal de la Corporación, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera y la Coordinadora de la Unidad Financiera;

En razón a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir de la Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", el siguiente empleo:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
LIBRE NOMBRAMIENTO		
1	Director General	0015-25



ARTICULO SEGUNDO: Crear en la Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", el siguiente empleo:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
LIBRE NOMBRAMIENTO		
1	Director General	0015 - 26

ARTICULO TERCERO: Conforme a las determinaciones tomadas la Planta total de cargos de **CORNARE** será de **DOSCIENTOS VEINTITRES (223)** cargos distribuidos de la siguiente manera:

Veintidós (22) cargos de libre nombramiento y remoción distribuidos así.

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
LIBRE NOMBRAMIENTO		
1	Director General	0015-26
1	Secretario Ejecutivo (Dirección)	4210-24
1	Conductor Mecánico	4103-19
1	Secretario General	0037-19
5	Subdirectores (Planeación, Recursos Naturales, Educación y Participación Socioambiental, Servicio al Cliente, Administrativo y Financiero).	0040-18
5	Jefes de Oficina: Control Interno; Jurídica, Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, Crecimiento Verde y Cambio Climático y Licencias y Permisos Ambientales	0137-18
5	Directores Regionales	0042-18
1	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	1045-11
2	Profesional Especializado (tesorería y almacén)	2028-15

Doscientos (201) cargos de carrera administrativa distribuidos así:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
PLANTA GLOBAL		
4	Profesional Especializado	2028-19
47	Profesional Especializado	2028-17
1	Profesional Especializado	2028-15
39	Profesional Especializado	2044-12
20	Profesional Universitario	2044-11
4	Profesional Universitario	2044-06
3	Técnico	3100-18
3	Técnico Administrativo	3124-18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



5	Técnico Administrativo	3124-17
33	Técnico Operativo	3132-18
2	Técnico Operativo	3132-17
1	Técnico Operativo	3132-11
1	Secretario Ejecutivo	4210-24
11	Secretario Ejecutivo	4210-22
9	Secretario Ejecutivo	4210-20
1	Conductor mecánico	4103-16
1	Auxiliar Administrativo	4044-16
14	Auxiliar Administrativo	4044-15
2	Auxiliar Administrativo	4044-14

ARTICULO CUARTO: El Estudio Técnico de salarios hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El Director General mediante Resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, planes, programas y las necesidades del servicio de la entidad y ajustará el respectivo manual de funciones, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y Contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia: El Presente acuerdo tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia el 6 de diciembre de 2019.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Presidente Consejo Directivo


OLADIER RAMIREZ GOMEZ
 Secretario Consejo Directivo